

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RASGOSEG CIA. LTDA.

OTORGADA POR LOS SEÑORES

FRANCISCO EDMUNDO GRANDA VACA y VÍCTOR EDUARDO
GARCÍA GRANDA

CUANTÍA: US \$ 400,00

DI 3 COPIAS

*****MP*****

ESCRITURA NÚMERO: CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y
SEIS (14796).-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de diciembre del dos mil doce; ante mí DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores FRANCISCO EDMUNDO GRANDA VACA, casado, por sus propios derechos; y VÍCTOR EDUARDO GARCÍA GRANDA, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia autentica por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca

y conste lo siguiente.- **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas:

FRANCISCO EDMUNDO GRANDA VACA, casado; y, **VÍCTOR EDUARDO GARCÍA GRANDA,** casado.-

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- Voluntad para formar la Compañía.-** Los comparecientes declaran que concurren

en forma libre y voluntaria a constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE RASGOSEG**

COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es RASGOSEG CIA. LTDA. - **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se regirá por los presentes estatutos y la Ley, especialmente por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador y en el desenvolvimiento de su actividad, podrá abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior del País.-

ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es: a) Diseño grafico, diseño publicitario y artes graficas en general; b) Diseño, fabricación, comercialización y distribución de artesanías, llaveros, magnetos, jarros, agendas, manillas, y artículos publicitarios en general; c) Fabricación, comercialización y distribución de prendas de vestir: Camisetas, vestidos, camisas, shorts, pantalones tipo explorer, chompas,

C/19/11/3/11 ✓



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



mochilas y mas artículos textiles; d) La compra, ~~venta~~, importación, exportación, representación, comercialización, distribución de toda clase de maquinarias, productos elaborados industrialmente, sus partes, piezas, accesorios, herramientas de manera especial de los destinados a las necesidades y requerimientos del campo textil, grafico e imprenta; e)

Importación, exportación, distribución, y comercialización, de toda clase de mercadería y productos, incluyendo insumos médicos, medicinas, químicos, herramientas accesorios, electrodomésticos, motores, equipos, vehículos, artefactos, maquinarias, partes, piezas y herramientas en general para todo tipo de actividad, industrial, artesanal, agrícola, de transporte, domestica y de la construcción. En desarrollo de su objeto, la

Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, con personas naturales o sociedades y entidades privadas, públicas y semipúblicas. **ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Socios tomada en legal forma. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital

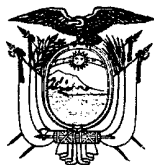
social de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuarenta participaciones sociales, iguales, ~~acumulativas~~ e ~~indivisibles~~ de diez dólares cada una. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Socios y se administra a través del Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

40
✓
10%

La Junta General de Socios se integra por los socios debidamente convocados y reunidos. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b) Conocer y decidir sobre los informes cuentas y balances que presenten los administradores acerca de la gestión social, relativos al Balance General, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el destino de las utilidades; c) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y prórroga del contrato social; d) Acordar la transformación, Fusión y disolución anticipada de la Compañía, su reactivación y en general la reforma del contrato social; e) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, establecido con el Gerente General la política económica, administrativa y financiera de la misma; f) Resolver la creación de sucursales de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; g) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurrirá; h) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras Compañías, determinando la forma de financiación y aportación; i) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera las participaciones sociales de las que sea propietaria la Compañía; así como la enajenación o la constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General para que nombre factores y otorgue Poderes Generales; k) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al liquidador y determinar sus retribuciones; y, l) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Socios.-

ARTICULO NOVENO.- REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando sea convocada.- Para constituir válidamente a la Junta General de

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Socios en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria, podrán instalarse la Junta General con el número de socios presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.- **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante carta notificación enviado a la dirección que los socios tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluye el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las juntas generales se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualesquiera de los socios pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuarán como secretario el Gerente General y en falta de ellos unos ad-hoc designados por la Junta.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto, a cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y

Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales, se llevará en hojas móviles escritas a máquina o mediante computador, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requiere ser socio de la Compañía.

Son sus funciones y deberes: a) Convocar a la Junta General de Socios, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales y con el Gerente General los certificados de aportación; d) Reemplazar

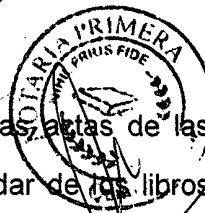
automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal; y,

e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socios de la Compañía.

Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, comprometerla y administrarla; b) Convocar a la Junta General de Socios, conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía, sin límite de monto; e) Presentar el Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

utilidades; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los Certificado de Aportación; g) Cuidar de los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas, de Participaciones y Socios; h) Presentar Propuestas de Licitación o Concurso de Ofertas, en nombre de la Compañía; i) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero y firmar sus respectivos cheques; j) Otorgar Poderes Especiales y, con autorización de la junta General, nombrar factores y otorgar Poderes Generales; k) Con la autorización de la Junta General, ceder o transferir los títulos de acciones o las participaciones sociales de las que sea propietaria la Compañía; así como enajenar o gravar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; l) Llevar la correspondencia de la Compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.-

**CAPITULO
TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. RESERVAS Y DEL
EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la ley de Compañías.- Será liquidador la persona que la Junta General designe.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESERVAS.-**

Para la formación de la reserva de la compañía se separara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento anual, hasta completar, por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CUARTA.- DEL**

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los otorgantes

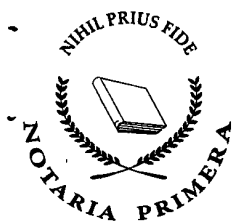
manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 400.00), el mismo que se halla suscrito en su totalidad y pagado en numerario en la cantidad de ~~DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS~~, según consta del comprobante que se agrega al momento de la constitución y del siguiente Cuadro de Suscripción y Pago de Capital: -----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
VICTOR EDUARDO GARCÍA GRANDA	240.00	120.00	120.00	24	240.00
FRANCISCO EDMUNDO GRANDA VACA	160.00	80.00	80.00	16	160.00
TOTALES	400.00	200.00	200.00	40	400.00

QUINTA.- Disposiciones Transitorias.- Se faculta al señor doctor Carlos Cruz Altamirano, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por el presidida.- **SEXTA.- Documentos que se agrega.- Cuantía.- Petición final al Notario.-** Se agrega comprobante de depósito bancario, copias de la cédula de los socios.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Cruz Altamirano, matricula diez mil novecientos veinte y seis del Colegio de Abogado de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

ESCRITURA No. 14796.-

quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. **DE TODO LO****CUAL DOY FE.**

SR. FRANCISCO EDMUNDO GRANDA VACA

C.C. No. 170346285-1



SR. VÍCTOR EDUARDO GARCÍA GRANDA

C.C. No. 170726726-4

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170348288-1

APellidos y Nombres: GRANDA VICTOR TELJO
Fecha de Nacimiento: 20-05-11
Lugar de Nacimiento: QUITO
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Nombre conyugal: ANTONELLA ORDOZGO RAMOS

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-11

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 328-0003
CÉDULA: 1703482881

GRANDA VACA FRANCISCO EDMUNDO

FICHINCHA: QUITO
PROVINCIA: CANTÓN
COTACOLLAS: SAN CARLOS
PARROQUIA:

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-11

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 328-0003
CÉDULA: 1703482881

GRANDA VACA FRANCISCO EDMUNDO

FICHINCHA: QUITO
PROVINCIA: CANTÓN
COTACOLLAS: SAN CARLOS
PARROQUIA:

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-11

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-11

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 13 de DIC. 2012
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000006

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N° 170726726-4

GARCIA GRANDA VICTOR EDUARDO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

03 NOVIEMBRE 1964

004 0301 00599 M

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 1964

ECUATORIANA*****

CASADO MIRIAN DEL PILAR VASQUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

EDUARDO GARCIA
MARCIA GRANDA

QUITO 02/06/2003

02/06/2015

REN 0528815

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

165-0040 NÚMERO

1707267284 CÉDULA

GARCIA GRANDA VICTOR EDUARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA

UN PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 13 DIC. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7461174
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOBLES MARTINEZ TANIA CECIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2012 16:00:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

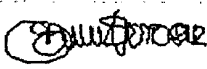
**I.- RASGOSEG CIA. LTDA.
APROBADO**

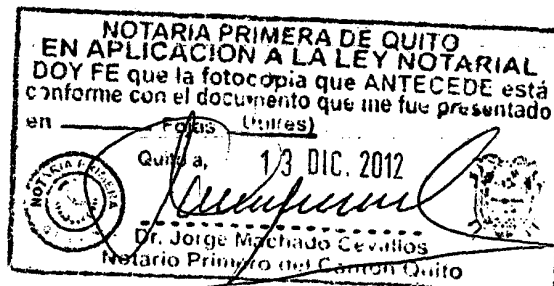
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, Miércoles, 24 de Octubre de 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita):

GARCIA GRANDA VICTOR EDUARDO

Con Cédula de Identidad: **1707267264**

consignó en este Banco la cantidad de:

USD

200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

RASGOSEG CIA.LTDA.

XX

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Ci, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GARCIA GRANDA VICTOR EDUARDO	1707267264
2	GRANDA VACA FRANCISCO EDMUNDO	1703462851
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

VALOR		
\$.	120,00	usd
\$.	80,00	usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd

TOTAL \$ **200,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

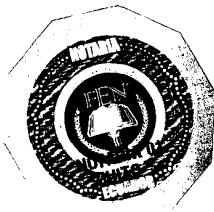
BANCO PICHINCHA C.A.
Leonardo Borja Lobato
 Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA de la Constitución de la **COMPAÑÍA DENOMINADA**
RASGOSEG CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a trece de
diciembre del año dos mil doce.-

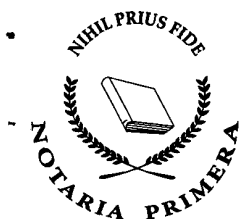


[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario, Profesionista del Canton Quito



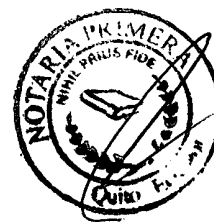
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000394, dictada por el Director Jurídico de Compañías, doctor Oswaldo Noboa León, el 23 de enero de 2013; se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA RASGOSEG CIA. LTDA.**- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba otorgada en esta Notaria el 13 de diciembre de 2012.- Quito, a 31 de enero de 2013.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000394****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **13/diciembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **RASGOSEG CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.326 de 23/enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RASGOSEG CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de enero de 2013.


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7475568
Nro. Trámite 1.2012.3464

RRG

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 2799

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7871
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	792
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707267264	GARCIA GRANDA VICTOR EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1703462851	GRANDA VACA FRANCISCO EDMUNDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

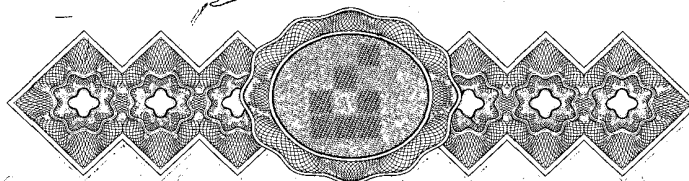
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	13/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000394
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RASGOSEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

PARTICIPACIONES DE 10 DOLARES CADA UNA. ADM. PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PERIODO: 5 AÑOS. ATRIB. P.: ART. 13 ATRIB. G.G.: ART. 14. REPRESENTACION
--



registro de Datos Públicos

del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

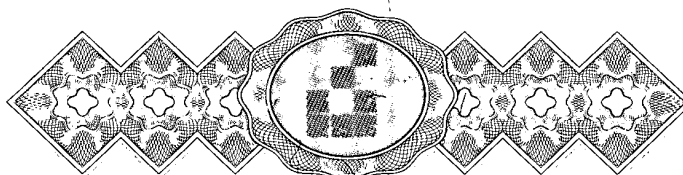
LEGAL. INSCRIPCIÓN CON MULTA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15965**

Quito, 20 de mayo del 2013

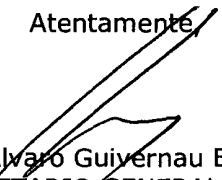
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RASGOSEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO